



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**

**N° 256 2018-GM/MPMN**

Moquegua, 04 JUL. 2018

**VISTO:**

El Informe Legal N° 440-2018-GAJ/MPMN de fecha 28 de junio de 2018, sus actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, a través del Informe N° 308-2018-OCP/GA/MPMN de fecha 18 de junio del 2018, remite el Plan de Trabajo del Acto de Disposición Final, mediante Destrucción de los Bienes Muebles dados de baja de la MPMN 2018; la misma que consiste en desechar o eliminar, previa autorización, aquellos bienes que se encuentran en estado avanzado de deterioro, inservibles o que no tiene posibilidad de recuperación, y respecto de los cuales no es posible ejecutar ningún otro acto de disposición. Asimismo, indica que el comité designado para tal acto de disposición final, mediante destrucción mobiliaria de los bienes muebles dados de baja de la MPMN 2018, fue designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 156-2018-GM/MPMN; la misma que realizó la inspección de la zona del botadero municipal a fin de destinar el área donde se realizará el aspecto simultaneo para este tipo de disposición final, procediéndose a elaborar el presente Plan de Trabajo, el cual establece el procedimiento técnico para realizar en forma eficiente, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 122°, indica que: "La disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: Subasta pública o restringida, Donación, Transferencia, incluyendo la retribución de servicios, Permuta, Destrucción, o Dación en pago"; asimismo, en su Artículo 129° establece: "La destrucción es la eliminación como residuos sólidos de aquellos bienes muebles dados de baja que se encuentran deteriorados y no tienen posibilidad de uso o recuperación";

Que, de conformidad con el Artículo 121-A de la citada norma legal, comunica que: "Las resoluciones de alta, baja, administración y disposición de bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública";

Que, la finalidad del presente Plan de Trabajo, es establecer el procedimiento técnico para realizar en forma eficiente la disposición final de bienes patrimoniales de acuerdo a la normatividad vigente; asimismo, su objetivo es liberar a la institución de los bienes muebles que se encuentran en estado de avanzado deterioro, inservibles o que no tienen posibilidad de recuperación y sobre los cuales no es posible ejecutar ningún otro acto de disposición. Otro de sus objetivos es reducir la cantidad de bienes muebles inservibles, los cuales están almacenados ocupando espacio, por lo que es necesario el acto de disposición, para atender las solicitudes de internamiento que se encuentran pendientes de la sede principal como otras oficinas que se encuentren en la periferie;

Que, la Ordenanza Municipal N°035-2005-MUNIMOQ. de fecha 27 de julio del 2005, se aprueba el Reglamento de Altas Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales Muebles de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que en su Artículo 61° señala: "La autorización para la incineración y/o destrucción; será autorizado mediante Acuerdo de Concejo, previa opinión favorable del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones. El Acuerdo autoritativo, deberá considerar la relación de los bienes, la fecha, hora y el lugar del acto público"; en su Artículo 64° indica: "Los Órganos responsables de los actos que pueden recaer sobre bienes muebles de la Municipalidad Provincial Mariscal



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Nieto, son: a) La Gerencia de Administración, b) El Comité de Gestión Patrimonial y c) El Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones”. En su Artículo 68°, estipula que: “El Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones es el órgano responsable de evaluar las solicitudes de altas y bajas, así como de organizar los actos de disposición de los bienes muebles de la Municipalidad”;

Que, con respecto a los recursos para el cumplimiento del acto de disposición final de destrucción mobiliaria, informa que se ha gestionado con la Jefatura de la UOSME para que les facilite una maquinaria pesada para la destrucción mobiliaria; asimismo, con la Sub Gerencia de Gestión de Medio Ambiente para trasladar los residuos hacia el área destinada en el botadero municipal;

Que, el Jefe de la UOSME mediante Informe N° 00249-2018-UOSME-GM/MPMN, indica que de acuerdo a las coordinaciones con la Oficina de Control Patrimonial para el efecto de destrucción mobiliaria de bienes inservibles, indica que su Unidad Operativa apoyará en el acto de destrucción, traslado y entierro de bienes en estado chatarra, para lo cual pondrá a disposición 01 cargador frontal y 01 volquete; todo ello a fin de que puedan cumplir el procedimiento final de gestión mobiliaria;

Que, la Gerencia de Administración, a través del Proveído N° 5121-GA-MPMN, señala que la Oficina de Control Patrimonial no requiere de disponibilidad presupuestal, para la ejecución del Plan de Trabajo; respuesta en base al Proveído N° 317-2018-GAJ/MPMN, emitido por ésta Gerencia, en la que se solicitaba precisar si la ejecución del Plan requería de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de Noviembre de 2017, se resuelve la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral 28) del artículo primero, el que señala: “Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificatorias correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; Decreto Supremo N° 394-2016; y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Trabajo del Acto de Disposición Final, mediante Destrucción de los Bienes Muebles dados de baja de la MPMN 2018, sin asignación presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la ejecución del Plan de Trabajo del Acto de Disposición Final, mediante Destrucción de los Bienes Muebles dados de baja de la MPMN 2018, a la Oficina de Control Patrimonial.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a la Oficina de Control Patrimonial, y al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de la Entidad, y demás áreas competentes para su conocimiento y fines respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

CPC. CARLOS ALBERTO PONCE LAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL